



Universidad de Buenos Aires

655

EXP-UBA: 39.954/2016

Buenos Aires, 06 JUL. 2016

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre esta Universidad, la Universidad de Barcelona (España), la Universidad Complutense de Madrid (España), Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Sao Paulo (Brasil) y Banco Santander S.A y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que se eleva para su ratificación el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre esta Universidad, la Universidad de Barcelona (España), la Universidad Complutense de Madrid (España), Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Sao Paulo (Brasil) y Banco Santander S.A cuyo objeto es establecer el marco de los términos y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre las partes descritas en las consideraciones del presente Convenio Marco de Colaboración y firmantes del presente documento. Esto es entre la "Unión Iberoamericana de Universidades" y "Santander".

Que la Secretaría de Relaciones Internacionales y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Esta Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre esta Universidad, la Universidad de Barcelona (España), la Universidad Complutense de Madrid (España), Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Sao Paulo (Brasil) y Banco Santander S.A, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTÍCULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior previa intervención de las áreas competentes.



Universidad de Buenos Aires

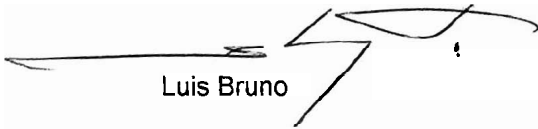
651

EXP-UBA: 39.954/2016


ARTÍCULO 5º.- De ingresar recursos por la ejecución del presente convenio, integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de esta Universidad habilitada a tal fin.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Pase a la Secretaría de Relaciones Internacionales para que notifique a la Universidad de Barcelona (España), la Universidad Complutense de Madrid (España), Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Sao Paulo (Brasil) y Banco Santander S.A y remita los originales debidamente firmados a la Dirección de Gestión de Consejo Superior, cumplido y demás efectos previo desglose y resguardo de los originales, archívese.

FFE



Luis Bruno



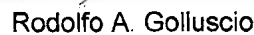
Graciela A. Morgade



Cristina Arranz



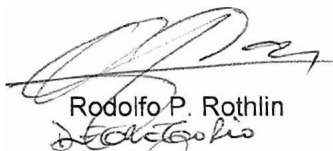
Héctor J. Álvarez Cantoni



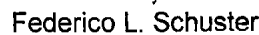
Rodolfo A. Golluscio



Juan Carlos Elverdin



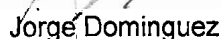
Rodolfo P. Rothlin



Federico L. Schuster



María Alejandra Rojas



Jorge Domínguez



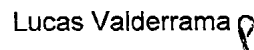
Efraín Benzaquen



Matías Cañosa Fano



Tomás Cardozo



Lucas Valderrama



659

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIÓN IBEROAMERICANA
DE UNIVERSIDADES:
UNIVERSITAT DE BARCELONA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO, Y
BANCO SANTANDER, S.A.**

REUNIDOS

El Sr. Dr. Dídac Ramírez Sarrió, Rector de la Universitat de Barcelona (en lo sucesivo UB), en virtud del nombramiento por Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC 6272, de 12 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre). Con domicilio legal en Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, Barcelona España, código postal 08007;

18

El Sr. Dr. Carlos Andradás Heranz, Rector de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 55/2015 del 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 diciembre) y el artículo 66.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOE, 28 noviembre de 2003). Con domicilio legal en Avenida Séneca, número 2, Madrid España, código postal 28040;

El Sr. Dr. Alberto Barbieri, Rector de la Universidad de Buenos Aires (en lo sucesivo UBA), en nombre y representación de esta Universidad, en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Buenos Aires. Se establece que el domicilio legal de la Universidad de Buenos Aires es en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa;

19

El Sr. Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (en lo sucesivo UNAM) en virtud de lo dispuesto por los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, es el jefe nato y representante legal de la misma, con domicilio legal en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, México, Código Postal 04510;

El Sr. Dr. Marco Antonio Zago, Rector de la Universidad de Sao Paulo (en lo sucesivo USP), en nombre y representación de esta Universidad, en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Sao Paulo, y cuyo domicilio legal es Rua da Reitoria, 374, CEP 05508-220. São Paulo, Brasil; y,

El Sr. D. José Antonio Villasante Cerro, Director de Santander Universidades y Director General de Banco Santander, S.A., en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Que las cinco universidades firmantes, en adelante la **“Unión Iberoamericana de Universidades”** y el Banco Santander, S.A. en adelante **“Santander”**, y a quienes en su conjunto se les conocerá como **“Las partes”**, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio marco de Colaboración, y como antecedentes:

EXPONEN

↳ I. De la **“Unión iberoamericana de Universidades”**. Que las cinco universidades comparten importantes señas identitarias: son instituciones de carácter público; de ámbito académico comprensivo; intensivas en investigación; priorizan su calidad y su contribución al avance del conocimiento; y están comprometidas con el progreso y bienestar de la sociedad, y en particular, con el desarrollo de las sociedades Iberoamericanas.

Que son grandes e históricas instituciones de educación superior, generalistas en su oferta de estudios y áreas de conocimiento que abarcan, y presentes en todas las misiones universitarias, funciones sociales y niveles académicos.

Que las cinco universidades han suscrito un Convenio Marco a fin de formar, en pro de los citados objetivos que las unen una *Unión Iberoamericana de Universidades*, que implica la integración de dos grandes grupos: *“La Alianza Académica Latinoamericana”* entre la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidade de São Paulo, y *“La Alianza Estratégica entre la Universitat de Barcelona y la Universidad Complutense de Madrid”*.

II. De **"Santander"**. Que el Santander, ha hecho del apoyo a la educación el eje de su responsabilidad social corporativa, en todos los países en los que está presente, teniendo un claro compromiso institucional de apoyo y difusión de la cultura y la formación entre la comunidad en general, por entender que son base esencial del desarrollo intelectual y humano, con una clara vocación de participación activa, y desea colaborar en el desarrollo de proyectos y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, en beneficio del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios.

En atención a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan subscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de los términos y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre las partes descritas en las Consideraciones del presente Convenio Marco de Colaboración y firmantes del presente documento. Esto es entre la **"Unión Iberoamericana de Universidades"** y **"Santander"**.

"Santander" colaborará realizando una aportación dineraria, en beneficio de la **"Unión Iberoamericana de Universidades"** y a través de las universidades integrantes de la misma, a fin de alcanzar los objetivos siguientes:

- a) Favorecer la instauración de encuentros frecuentes entre los rectores de las universidades de la **"Unión Iberoamericana de Universidades"** y **"Santander"**;
- b) Colaborar en la realización de actividades conjuntas regulares entre la **"Unión Iberoamericana de Universidades"** dirigidas a la promoción intensiva en investigación; priorizar su calidad y su contribución al avance del conocimiento; y que están comprometidas con el progreso y bienestar de la sociedad, y en particular, con el desarrollo de las sociedades Iberoamericanas.

Asimismo, la **"Unión Iberoamericana de Universidades"** se compromete a destinar la aportación dineraria realizada por **"Santander"** a dichos objetivos, para la realización de actividades en cumplimiento de su objeto o finalidad específica y las Universidades integrantes de la misma se comprometen a difundir la participación del Santander en las actividades que se deriven del presente convenio.

El presente Convenio Marco de Colaboración, es un acuerdo de intenciones entre las partes, no siendo vinculante para ellas, de forma que debe entenderse que ninguna de las mismas asumirá obligación alguna hasta la firma de todos y cada uno de los convenio específicos a que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente documento, cuyo contenido será acordado entre las partes.

Segunda.- AUTORIZACIÓN

Mediante el presente Convenio Marco de colaboración, las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia del presente convenio autorizar se destine cualesquiera de las aportaciones derivadas de acuerdos bilaterales entre la **"Unión Iberoamericana de Universidades"** y **"Santander"**, a fines comunes de la **"Unión Iberoamericana de Universidades"**, sin que se estime que ello altera los acuerdos bilaterales existentes entre los firmantes.

Se acuerda destinar las aportaciones a dos grandes ámbitos de actuaciones:

- 1) Reuniones regulares de los Rectores o en quien deleguen para fomentar las actividades de la **"Unión Iberoamericana de Universidades"**.
- 2) El fomento de los intercambios y colaboraciones, facilitando movilidades de profesores, investigadores y estudiantes.

Tercera.- APORTACIÓN

Con efectos desde la fecha de firma del presente Convenio Marco de Colaboración, **"Santander"** se compromete a realizar una aportación de 500.000,00 euros (quinientos mil euros), que se destinará íntegra y exclusivamente a los objetivos fijados según se establece en la cláusula Primera del presente Convenio Marco de Colaboración.

Dicha aportación se distribuirá de forma equitativa y en términos equivalentes a favor de cada una de las universidades integrantes de la **"Unión Iberoamericana de Universidades"**, a través de acuerdos específicos y bilaterales entre Santander – de cada uno de los países a los que pertenezcan las universidades - y cada una de las universidades integrantes de la **"Unión Iberoamericana de Universidades"**, siempre y cuando se firmen todos y cada uno de los acuerdos específicos.

La aportación realizada por **"Santander"** a las universidades españolas tendrá la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de Incentivos Fiscales de Mecenazgo, por ser una aportación económica para la realización de actividades por parte de la Universidad en cumplimiento de su objeto o finalidad específica, de idéntica manera el Banco Santander, como Banco local en cada uno de los países en los que se firmen los acuerdos específicos correspondientes, se podrá acoger a las leyes similares nacionales de cada país.

Cuarta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada universidad integrante de la **"Unión Iberoamericana de Universidades"** designados por los rectores y por un representante designado por **"Santander"**.

La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente y en todo caso dos veces al año para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración, definir sus proyectos específicos, analizar la marcha y ejecución de los mismos y proponer nuevas acciones.

La **"Unión Iberoamericana de Universidades"**:

- Emitirá a final del año para la Comisión de Seguimiento una Memoria de Actividades realizadas al amparo del Convenio Marco de Colaboración, a fin de dar cuenta del estado de ejecución de las mismas.
- Elaborará el Plan de Actuaciones a realizar, que será también analizado por las partes en dicha Comisión.

Las partes designarán de mutuo acuerdo al Presidente de la Comisión de Seguimiento, dentro de los representantes de las Universidades. Se nombrará un Secretario encargado de levantar acta de las reuniones.

Quinta.- VIGENCIA

Este Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso y firmado de todas las partes, por nuevos periodos sucesivos de un año de duración cada uno.

Sexta.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

Séptima.- USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a usar el logotipo ni la marca de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

Octava. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Novena. - RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderán relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



Décima. - PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y la difusión de las actividades objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, se estipula que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en la materia.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus actividades académicas.

Décima Primera.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio Marco de Colaboración, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a las partes, notificándolo con (6) seis meses de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como los terceros.

Décima segunda.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

LA Son causas de terminación del presente Convenio Marco de Colaboración:

- a) El transcurso de la vigencia de este Convenio.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del Convenio.
- d) La denuncia de una de las partes.
- e) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

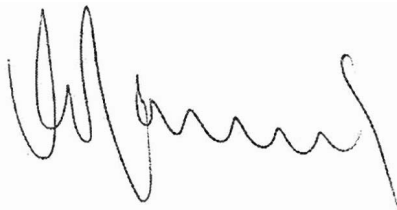
CB

Décima tercera.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco de Colaboración deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento.

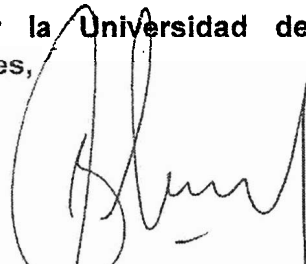
Y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio Marco de Colaboración por sextuplicado y a un solo efecto en Madrid, el 24 de junio de 2016.

Por la Universitat de Barcelona



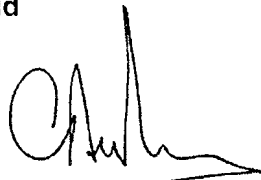
Dídac Ram3rez Sarri3
Rector

Por la Universidad de Buenos Aires,



Alberto Barbieri
Rector

Por la Universidad Complutense Madrid



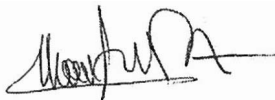
Carlos Andrad3s Heranz
Rector

Por la Universidad Nacional de Aut3noma de M3xico



Enrique Graue Wiechers
Rector

Por la Universidade de S3o Paulo,



Marco Antonio Zago
Rector

Por el Banco Santander, S.A.



Jos3 Antonio Villasante Cerro
Director General